

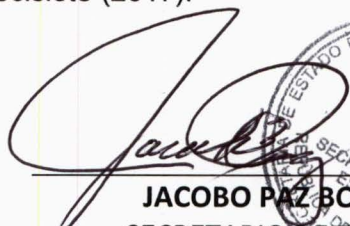

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA


SAG/UAP/PROMECOM FIDA-759/CONSULTORÍA /Cat. 4, Comp. 3, 3, No. 12

“Consolidación y Análisis de Datos sobre el Estado de la Ejecución Física y Financiera de los PIIN como parte de los Indicadores de Resultados del Marco Lógico de PROMECOM”

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **MIRIAN MAGDALENA URBINA**, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Educación Básica, vecina de la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 1801-1965-00438, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. “EI CONTRATANTE”** declara que requiere los servicios de **LA CONTRATISTA** para el “Consolidación y análisis de datos sobre el estado de la ejecución física y financiera de los PIIN como parte de los indicadores de resultados del Marco Lógico de PROMECOM” del Proyecto para Incrementar la Competitividad de la Economía Rural en Yoro (PROMECOM). **CLAUSULA SEGUNDA. “DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**. La vigencia de este contrato será de 75 días calendario a partir del 15 de febrero de 2017. **CLAUSULA TERCERA. “OBJETO DE LOS SERVICIOS”**. a) Generar un documento que muestre el análisis, interpretación y sistematización de los datos cuantitativos y cualitativos obtenidos por medio de consultores individuales. b) Consolidar los datos recolectados y presentados por los 8 consultores y presentar los mismos en una forma que facilita su interpretación y análisis del alcance de cumplimiento de los indicadores de resultados (NO EL IMPACTO) en el Marco Lógico del Proyecto. **CLAUSULA CUARTA: “MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** EL PROYECTO declara que ha convenido con el **CONTRATISTA** que el valor total de este Contrato será de **Ciento Dieciséis Mil Setecientos Lempiras Exactos (L.116,700.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 73, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 01, ACT/OBRA 01, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24710, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA QUINTA. “FORMA DE PAGO”**. EL PROYECTO realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia de la siguiente manera: **30%** a la entrega del Plan de Trabajo aprobado. **30%** Informe borrador con los datos consolidados, analizados e interpretados. **40%** Informe final con los datos consolidados, analizados e interpretados. Incorporadas las observaciones de la UCP. **CLAUSULA SEXTA. “LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS”**. La sede de la consultoría será el Municipio de Morazán, departamento de Yoro, con probable desplazamiento a los municipios del área de influencia y en la UAP/SAG en la ciudad de Tegucigalpa, de acuerdo al requerimiento establecido en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLASULA SEPTIMA. “SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS”**: **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios bajo la supervisión de la misma es responsabilidad de los Coordinadores de los componentes de Inserción y Posicionamiento de Mercado (IPM) y Desarrollo Organizacional y Gestión Territorial (DOGT) o a quien delegue, quienes revisarán y emitirán dictamen de los productos de esta consultoría que servirá de soporte para efectuar el pago del contrato. **CLASULA OCTAVA. “PRODUCTOS ESPERADOS”** **LA CONTRATISTA** presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLASULA NOVENA. “RESOLUCION DE CONFLICTOS”**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. **CLAUSULA DECIMA: “DERECHOS DE PROPIEDAD”**. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Proyecto PROMECOM. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL.**

El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Coordinador General de Proyecto PROMECOM. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. "RETENCIONES"**. La Administración del PROMECOM, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si **LA CONTRATISTA** este sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. "RESCISIÓN DE CONTRATO"**. Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que **LA CONTRATISTA** ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EI CONTRATISTA** Manifiesta que cuenta con todos los Recursos humanos y Materiales para dar cumplimiento a todos los requerimientos del contrato. El CONTRATANTE Establece que el CONTRATISTA podrá realizar cualquier subcontratación de Recurso humano y recurso material que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. "RETRASOS Y MULTAS"**. LA CONTRATISTA deberá ejecutar la consultoría en el plazo convenido. Si la Contratista por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar el producto en el plazo total pactado, El Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato. Si el trabajo no se ejecutare en el plazo convenido, se aplicará a la CONTRATISTA por cada semana de atraso, una multa de 3.4% del monto de contrato hasta llegar al 10%, limite en el cual se rescindirá el contrato por incumplimiento. LA CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación del Contratante. Si la demora se produjere por causas no imputables a la CONTRATISTA, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de los productos a tiempo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda/adenda firmada entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. "ACEPTACION DE CONDICIONES"**. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO
0501-1956-04221


MIRIAN MAGDALENA URBINA
CONTRATISTA
1801-1965-00438